

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



14-2017

Año XLI

12 de mayo de 2017

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 6071

JUEVES 6 DE ABRIL DE 2017

Artículo	Página
1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 6064 y 6065	2
2. CONSEJO UNIVERSITARIO. PD-17-02-022. Modificación del acuerdo sobre el homenaje anual a universitarias y universitarios galardonados con premios nacionales e internacionales	2
3. CONSEJO UNIVERSITARIO. PM-DIC-17-003. Declaratoria del 2018 como “Año de la Regionalización Universitaria”	3
4. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	4
5. ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS. CAFD-DIC-17-006. Licitación pública nacional EDU_UCR-52-LPN-O “Construcción del Edificio de la Escuela de Tecnología de Alimentos y Centro de Investigaciones en Tecnología de Alimentos”	4
6. ASUNTOS JURÍDICOS. CAJ-DIC-17-009. Recurso de revocatoria con apelación en subsidio, presentado por la docente Vanessa Montalbán Rivera. Se devuelve a comisión	7
7. AGENDA. Solicitud de ampliación	7
8. ESTATUTO ORGÁNICO. CEO-DIC-17-003. Solicitud para efectuar el estudio preliminar del anteproyecto de modificación de los artículo 25 y 144 del <i>Estatuto Orgánico</i>	7
9. SESIÓN. Ampliación de tiempo	7
10. VISITA. Funcionarias del CIEP. Se refieren al Proyecto de investigación <i>Un acercamiento al tema de la acreditación y la autonomía universitaria</i>	7

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

VD-R-9654-2017. Deroga la adición a la VD-R-9437-2016 del 10 de marzo de 2017	9
VD-R-9687-2017. Escuela de Arquitectura. Normas sobre exámenes especiales para la equiparación de estudios	10
ADICIÓN A LA VD-R-9225-2015	11
MODIFICACIÓN A LA VD-R-9337-2016	11
MODIFICACIÓN A LA VD-R-9437-2016	12
ADICIÓN A LA VD-R-9490-2016 del 11 de enero de 2017	13
VD-702-2017. Corrección a la adición a la VD-R-9490-2016	14

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6071

Celebrada el jueves 6 de abril de 2017

Aprobada en la sesión N.º 6079 del jueves 11 de mayo de 2017

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **APRUEBA** las actas de las sesiones N.ºs 6064 y 6065, sin modificaciones de forma.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario continúa con el debate en torno a la propuesta presentada por el señor director, Ing. José Francisco Aguilar Pereira, en la sesión N.º 6070, artículo 7, para modificar el acuerdo de la sesión N.º 5134, artículo 2, del 21 de febrero de 2007, en relación con el homenaje anual a las universitarias y los universitarios galardonados con premios nacionales y otras distinciones nacionales e internacionales de reconocido prestigio (PD-17-02-022).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario aprobó, en la sesión N.º 5134, artículo 2, del 21 de febrero de 2007, las disposiciones para realizar el homenaje anual a las universitarias y los universitarios que han sido galardonados con premios nacionales y otras distinciones nacionales e internacionales de reconocido renombre.
2. Es necesario modificar estas disposiciones con el fin de que exista mayor claridad para la comunidad universitaria en cuanto a qué tipo de reconocimientos se deben reportar y cuáles no.
3. Es importante que este homenaje se lleve a cabo en la semana de conmemoración del aniversario de la Universidad, cuando también se premia a los mejores promedios y se entregan las distinciones al personal administrativo destacado, y no en la Semana Universitaria, como estaba establecido en las citadas disposiciones.
4. Este homenaje debe contemplar, también, a los profesores eméritos y a quienes colaboran de manera *ad honorem* con la Universidad de Costa Rica.
5. Para evitar que se continúen generando confusiones con respecto a los premios que no califican para este reconocimiento, se hizo una clasificación de las distinciones que, de ahora en adelante, no serán tomadas en cuenta para este homenaje.

ACUERDA:

Modificar el acuerdo de la sesión N.º 5134, artículo 2, del 21 de febrero de 2007, para que se lea de la siguiente manera:

Establecer las siguientes disposiciones para realizar el homenaje anual a las universitarias y los universitarios que han sido

galardonados con premios nacionales y otras distinciones nacionales e internacionales de reconocido prestigio:

- a) Cada año, en el marco del aniversario de la Universidad de Costa Rica, el Consejo Universitario y la Rectoría ofrecerán un homenaje a miembros de la comunidad universitaria (del sector docente, estudiantil y administrativo), que en el año anterior hayan sido reconocidos con los premios nacionales, máximo galardón que el Estado costarricense otorga en los campos cultural, científico y tecnológico.
- b) Este homenaje también contemplará a las universitarias y los universitarios, e instancias institucionales que hayan recibido, durante ese mismo periodo, una distinción prestigiosa, tanto en el ámbito nacional como internacional, en los campos científico, artístico, cultural y deportivo.
- c) El Consejo Universitario será la instancia responsable de recabar la información acerca de las universitarias y los universitarios galardonados, mediante una solicitud expresa que hará la Dirección a cada unidad académica y administrativa de la Universidad.
- d) Dicha solicitud debe hacerse a principios del primer semestre de cada año; en ella se dejará claro el periodo de recepción, así como los siguientes requisitos: nombre completo de la persona galardonada, o de la dependencia, en caso de que sea esta la que haya recibido el premio; relación que tiene con la UCR (estudiante, docente, funcionario administrativo, profesor Emérito, o colaborador); unidad a la que pertenece; nombre exacto del premio que recibió, copia del diploma, placa o documento que haya recibido y una explicación sobre la importancia o prestigio que tiene el premio.
- e) La Unidad de Comunicación del Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario (CIST), será la responsable de recibir la información y elaborar la lista de postulaciones y remitirla a la Dirección del Consejo Universitario, antes de proceder a la organización de la actividad.
- f) La lista definitiva de personas galardonadas por incluir en el homenaje será valorada por una comisión, integrada por quien tenga a cargo la Dirección del Consejo Universitario en ese momento, la persona que antecedió en ese puesto y el rector o la rectora de la Universidad. Esta comisión tendrá la potestad final de decidir sobre los galardones por reconocer, tomando en cuenta estas disposiciones.
- g) El reconocimiento para cada persona galardonada consistirá en un certificado firmado por el rector o la rectora y la persona que ostente la Dirección del Consejo Universitario.

h) No se considerarán en el homenaje anual los siguientes reconocimientos:

- Admisión a programas de posgrado en universidades nacionales o extranjeras.
- Artículos de periódico sobre la vida y obra de un(a) universitario(a).
- Clasificaciones en mundiales deportivos.
- Denominación de salas, edificios, auditorios, bibliotecas, archivos, calles, avenidas, etc. con el nombre de un(a) universitario(a).
- Designaciones, reconocimientos o finalistas en concursos, competencias o en ediciones de premios nacionales o internacionales.
- Finalistas y menciones de honor en bienales internacionales.
- Ganadores(as) de premios económicos por la presentación de proyectos académicos, científicos, artísticos o deportivos.
- Distinciones por la presentación de tesis en grado y posgrado o graduaciones de honor en programas de grado o posgrado en universidades nacionales o extranjeras.
- Medallas de plata y bronce, segundos y terceros lugares y menciones de honor en competencias deportivas, en el ámbito nacional e internacional.
- Medallas de plata y bronce, segundos y terceros lugares y menciones de honor en concursos y competencias académicos, científicos y de arbitraje en el ámbito internacional.
- Medallas o reconocimientos por mejores calificaciones o mejores promedios en universidades nacionales y extranjeras.
- Nombramientos como miembros honorarios, colaboradores o correspondientes en las academias científicas, artísticas o de la lengua.
- Premios por la presentación de documentos, pósteres y ponencias en congresos, encuentros y simposios nacionales o internacionales.
- Premios que no correspondan al periodo que se está reconociendo.
- Distinciones que hayan sido otorgadas por la misma Universidad de Costa Rica.
- Cualquier otro premio o galardón que, a juicio de la Comisión, no corresponda con las categorías establecidas para ser premiadas.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario conoce la propuesta para declarar el 2018 como “Año de la Regionalización Universitaria” (PM-DIC-17-003).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Segundo Congreso Universitario, realizado en 1966, constituye un antecedente inicial de la proyección del quehacer de la Universidad de Costa Rica fuera de las paredes de la Sede *Rodrigo Facio*, ya que un objetivo de este Congreso fue la necesidad de: (...) *expansión material de la Universidad, de ampliación de servicios y de carreras (...)* (II Congreso Universitario, Reglamento Interno, 1966).
2. En mayo de 1967, don Carlos Monge Alfaro, en su calidad de rector, concretó acciones ante el Consejo Universitario, al distribuir entre sus integrantes copia del informe preparado por una comisión nombrada especialmente para estudiar detalles concernientes a la creación de centros universitarios regionales (Consejo Universitario, sesión N.º 1571, 1967).
3. El 20 de abril de 1968 se inauguró el Centro Regional Universitario de San Ramón, hoy Sede de Occidente, primera institución de este tipo en el país y punta de lanza en la regionalización de la educación superior pública. Don Carlos Monge Alfaro, en su discurso de inauguración, manifestó: (...) *este acto inaugural es de trascendental importancia en la historia de la Universidad: es el comienzo de un nuevo periodo en el desarrollo y evolución de la Institución (...)*.
4. La Universidad de Costa Rica ha sido la pionera, líder y decana en cuanto a regionalización universitaria nacional, a tal punto que las otras universidades estatales e incluso privadas, que surgieron posteriormente, siguieron los mismos pasos democratizadores mediante la creación de centros o sedes regionales en el territorio nacional.
5. La apertura de estos espacios es indispensable, pues resulta evidente, en el actual contexto histórico, que el desarrollo potencial de la Universidad de Costa Rica debe mirar a las sedes regionales, existentes y a las futuras, como el espacio idóneo para potenciar al máximo el proyecto democratizador, con su respectivo carácter humanístico.
6. En concordancia con el Eje 4. Regionalización de las *Políticas Institucionales 2016-2020*, la regionalización constituye un eje estratégico de primer orden para el presente y futuro de la Universidad de Costa Rica, con el objetivo de potenciar su proyección y el impacto tanto en el ámbito regional como nacional.
7. El 2018 es un año emblemático por celebrar y mostrar el compromiso referido, tanto en nuestra institución, como en la educación superior costarricense en general, al conmemorar 50 años de haberse iniciado el proceso de regionalización.

ACUERDA

1. Declarar el 2018 como el “Año de la Regionalización Universitaria”.
2. Instar a la comunidad universitaria a reflexionar sobre la importancia de la regionalización en la Universidad de Costa Rica y el país.
3. Solicitarle a la Administración que esta declaratoria sea ampliamente divulgada y se incluya en la papelería oficial, sitios web institucionales, publicaciones en medios de comunicación, y en otros espacios de divulgación.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: (**Véase tabla en la página 8**).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el dictamen CAFD-DIC-17-006, sobre la Licitación pública nacional EDU_UCR-52-LPN-O “Construcción del Edificio de la Escuela de Tecnología de Alimentos y Centro de Investigación en Tecnología de Alimentos”.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El 22 de julio del año 2013, mediante la Ley N.º 9144, se aprobó el préstamo N.º 8194-CR, suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), para financiar el Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior, por un monto hasta de doscientos millones de dólares estadounidenses (US\$200.000.000,00). La Universidad de Costa Rica recibirá para tales fines un monto equivalente a cincuenta millones de dólares estadounidenses (US\$50.000.000,00).
2. Las *Normas Adquisiciones de bienes, obras y servicios distintos a los de consultoría con préstamos del BIRF, créditos de la AIF¹ y donaciones por prestatarios del Banco Mundial* (Versión enero 2011), son la base normativa aplicable a los procesos de compra financiados por el préstamo N.º 8194-CR, suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en sustitución de la legislación nacional², a excepción de los principios de contratación administrativa, que son de aplicación obligatoria.

1 Asociación Internacional de Fomento.

2 Ley de Contratación Administrativa N.º 7494 y su reglamento.

3. Mediante la solicitud de compra N.º 2564-2016, por un monto de US\$2.366.600,00 se solicitó la construcción de dos edificios: uno para la Escuela de Tecnología de Alimentos y otro para el Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos (CITA), con el propósito de atender la iniciativa 5, proyectos *5.1 Ampliación de la cobertura en la carrera de Tecnología de Alimentos (SRF)* y *5.3 Creación del Centro de Desarrollo Tecnológico (SRF)*.
4. La Comisión de Licitaciones³, mediante la Recomendación de Adjudicación N.º UEPMI-25-2016, del 19 de julio de 2016, sugirió la adjudicación de la Licitación pública nacional EDU_UCR-52-LPN-O “Construcción Edificio Escuela de Tecnología de Alimentos y Centro de Investigación en Tecnología de Alimentos” a la empresa CPM Proyectos Especiales S. A., por un monto de US\$2.626.832,76. Posterior a la aprobación de esta Recomendación, por parte de la Comisión de Licitaciones, la Oficina de Suministros, en oficio OS-1881-2016, del 3 de agosto de 2016, le solicitó a la empresa CPM Proyectos Especiales, S. A. prorrogar la vigencia de su oferta para continuar con el procedimiento; no obstante, la empresa no atiende la solicitud, debido a que la oferta presenta un error en el cálculo del presupuesto, lo que implica que el precio cotizado sea un 33% más bajo que el promedio del resto de los oferentes (CPM-028-16, del 5 de agosto de 2016).
5. La empresa CPM Proyectos Especiales, S. A. no amplió la vigencia de su oferta; por lo tanto, de conformidad con los principios de eficacia y eficiencia establecidos en la ley y de acuerdo con las disposiciones del Banco Mundial en este tipo de situaciones, se adjudica a la segunda mejor oferta con base en el análisis técnico y legal.
6. La segunda mejor oferta corresponde a la empresa P y P Construcciones, S. A.; por tal razón, la Comisión de Licitaciones, mediante documento denominado Adenda y Modificación a la Recomendación de Adjudicación N.º UEPMI-25-2016, del 8 de diciembre de 2016, sugiere al Consejo Universitario la adjudicación a este proveedor por un monto US\$3.278.000,00.
7. Los recursos para financiar la construcción de estos edificios son los siguientes:

3 Integrada por el Dr. Carlos Araya Leandro, vicerrector de Administración; MA. Jorge Padilla Zúñiga, jefe de la Oficina de Suministros, y la Licda. Isabel Pereira Piedra, MGP, jefa de la Oficina de Administración Financiera.

Número de Solicitud	Partida Presupuestaria	Presupuesto disponible
2564-2016	1090-000-9410-5020100	€840.756.017,00
	1090-000-9410-5020100	€1.060.483.983,00
TOTAL		€1.901.240.000,00

Además, mediante el oficio UEPMI-0466-2016, del 7 de diciembre de 2016, el Arq. Kevin Cotter ratifica que existe el contenido presupuestario para ejecutar el proyecto.

8. La Oficina Jurídica verificó este proceso de contratación y, como parte de su criterio, señaló, mediante el oficio OJ-1171-2016, del 8 de diciembre de 2016, que revisó el análisis efectuado por la Oficina de Administración Financiera (oficio OAF-2444-2016, del 29 de junio de 2016), en el cual la OAF determinó que la empresa P y P Construcciones, S. A. carece de liquidez y las líneas de crédito son insuficientes, lo que le impide hacer frente a sus obligaciones en función del monto de la licitación.

Sobre esta conclusión, la Oficina Jurídica constató que el Arq. Kevin Cotter Murillo, coordinador de la UEPMI, le solicitó a la OAF indicar si la baja fluidez económica, desde el área técnica financiera, puede negar la eventual adjudicación a esta empresa, o si existe alguna estrategia para asegurar que en el proceso constructivo la empresa tenga la capacidad de hacerles frente a sus obligaciones (oficio UEPMI-0445-2016, del 10 de noviembre de 2016). En respuesta a este requerimiento, la OAF remitió la solicitud a la Vicerrectoría de Administración; esta última reiteró el compromiso de realizar los pagos de forma expedita, a fin de garantizar la fluidez económica de las empresas contratadas (oficio VRA-5898-2016, del 23 de noviembre de 2016).

Por lo tanto, de acuerdo con lo anterior, la Oficina Jurídica considera que, por tratarse de un criterio financiero respaldado por la oficina competente, no tiene observaciones que formular en cuanto a la capacidad financiera de la empresa P y P Construcciones, S. A.

Finalmente, la Oficina Jurídica concluye que (...) *en virtud de las anteriores consideraciones, esta Asesoría no encuentra inconvenientes de índole legal para que el expediente sea remitido a la Oficina de Contraloría Universitaria y posteriormente al Consejo Universitario para su estudio y eventual adjudicación. El procedimiento realizado se ajusta a lo dispuesto por la normativa del Banco Mundial y a los principios de contratación administrativa (...).*

9. La Oficina de Contraloría Universitaria revisó el expediente de la Licitación pública nacional “Construcción Edificio Escuela de Tecnología de Alimentos y Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos” y emitió un primer criterio, en el oficio OCU-R-235-A-2016, del 13 de

diciembre de 2016, del cual se destacan los siguientes dos aspectos que podrían incidir en el proceso de adjudicación:

- Un posible conflicto de interés entre la Licda. Isabel Pereira Piedra, MGP, jefa de la Oficina de Administración Financiera, y el propietario y representante legal de la empresa P y P Construcciones, S. A., Mauricio Pereira Ruiz.
- La situación financiera de la empresa P y P Construcciones, S. A., en cuanto a la necesidad de que la OAF oficialice el mecanismo por ser empleado para facilitar una mayor liquidez de la empresa y amplíe el análisis financiero brindado en el oficio OAF-2444-2016, del 29 de junio de 2016.

10. En atención a las observaciones de la Oficina de Contraloría Universitaria, el vicerrector de Administración solicitó:

A la Oficina de Administración Financiera:

- Realizar los pagos de forma expedita, a fin de garantizar la fluidez económica de la empresa contratada (oficio VRA-5898-2016, del 23 de noviembre de 2016), tal y como lo había solicitado el Arq. Kevin Cotter Murillo, coordinador de la Unidad Ejecutora del PMI (oficio UEPMI-0445-2016, del 10 de noviembre de 2016).
- Ampliar el análisis financiero, en atención a la solicitud del Arq. Cotter (oficio VRA-279-2017, del 24 de enero de 2017).

A la Oficina de Suministros:

- Verificar los documentos que conforman el expediente, de manera que se evite la existencia de un conflicto de interés entre la empresa y la jefatura de la Oficina de Administración Financiera (oficio VRA-287-2017, del 24 de enero del 2017).

11. La Oficina de Administración Financiera, en atención a las solicitudes del vicerrector de Administración, informa que (...) *mediante el análisis financiero efectuado a la empresa, ésta no posee una alta liquidez para hacer frente al compromiso; sin embargo, según lo indicado por la Vicerrectoría de Administración en el oficio VRA-5898-2016, al ser estos proyectos de interés institucional por los compromisos adquiridos con el Banco Mundial para el desarrollo de estas obras y con la finalidad de contrarrestar los efectos económicos de la baja liquidez de la empresa, se pueden gestionar los pagos correspondientes*

de una manera más expedita con el fin de que esta pueda contar con el disponible necesario para enfrentar la obra.

Además, es importante indicar que en términos financieros este proceso puede no afectar a la Universidad y su flujo de efectivo, ya que los fondos están disponibles para ser utilizados en el momento que se requiera pues corresponden a recursos otorgados mediante el préstamo con el Banco Mundial (oficio OAF-306-2017, del 26 de enero de 2016).

12. La Oficina de Suministros, con respecto al tema del posible conflicto de interés, exteriorizó que la OAF participa en el análisis financiero, exclusivamente, revisando la facturación anual y el valor de sus activos líquidos; por lo tanto, no es posible que se defina la configuración de conflicto de intereses ya que la única información a la que tiene acceso está relacionada con hechos históricos de los oferentes, y la Comisión de Licitaciones no tiene la posibilidad de influir sobre la decisión de adjudicación, pues esta se basa en elementos técnicos y legales que los oferentes deben cumplir (oficio OS-251-2017, del 10 de febrero de 2017).

Además, el Banco Mundial, mediante correo electrónico del 23 de febrero de 2017, le comunicó a la Oficina de Suministros que, basados en la información proporcionada y considerando la situación descrita, no existiría un conflicto de interés.

13. La Oficina de Contraloría Universitaria emitió un segundo criterio sobre este proceso de compra (oficio OCU-R-025-2017, del 24 de febrero de 2017), en el cual se refirió a la disponibilidad presupuestaria; resaltó que la estimación inicial para esta contratación era de US\$2.366.600,00 mientras que en la Adenda y Modificación de la Recomendación de Adjudicación se señala un monto de US\$3.278.000,00, lo que representa una diferencia de US\$911.400,00. Al respecto, con el fin de que se dé una adecuada ejecución de los fondos, de manera que se pueda realizar el resto de obras planificadas, es pertinente conocer las causas que generaron estas diferencias y así tomar, oportunamente, las previsiones, sin que se afecte el desarrollo de otros proyectos.

Además, la OCU verificó que la Administración atendiera las recomendaciones que emitió en su primer criterio, por lo que concluyó:

(...) las diferentes situaciones que fueron presentándose en las revisiones realizadas por las diferentes oficinas técnicas han sido sometidas a consulta oportuna y se fueron superando con los aportes que las instancias competentes brindaron.

En virtud de lo anterior; y considerando el compromiso que asume la Administración para el giro oportuno de los desembolsos conforme se desarrolla la obra, con el propósito de no afectar la situación financiera de la empresa, no se

evidencian (sic) otras situaciones que impliquen efectuar observaciones (...)

14. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, en la reunión del 22 de marzo de 2017, le solicitó al Arq. Kevin Cotter Murillo, coordinador de la Unidad Ejecutora del Proyecto de Mejoramiento Institucional, señalar el origen de los recursos con los que se asume la diferencia entre el presupuesto estimado (US\$2.366.600,00) y el recomendado mediante la Adenda y Modificación de la Recomendación de Adjudicación (US\$3.278.000,00).

En respuesta a esta solicitud, el Arq. Kevin Cotter Murillo señaló que US\$651.167,24 se tomaron del equipamiento de la iniciativa 1.3 Sede Regional del Caribe: *Equipo para aulas, laboratorios, sala profesores y servicios del PMI*, y la Universidad asumió con fondos de contrapartida la compra del equipo de la Sede Regional del Caribe. Modificación aprobada por el rector, la Comisión de Enlace y el Banco Mundial en el Plan Anual Operativo del 2017 (oficio UEPMI-0076-2017, del 23 de marzo de 2017). En cuanto a la diferencia restante de US\$260.232,76, fue asumida mediante modificación al Plan Anual Operativo del Programa de Mejoramiento Institucional del año 2016.

ACUERDA

Adjudicar la Licitación pública nacional EDU_UCR-52-LPN-O “Construcción Edificio Escuela de Tecnología de Alimentos y Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos”, de la siguiente manera:

Proveedor	P y P Construcciones, S. A., cédula jurídica 3-101-083969
Monto	US\$3.278.000,00
Plazo de entrega:	13 meses, a partir de la orden de inicio que gire la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI), previo recibido de la orden de compra.
Forma de Pago:	Anticipo 10% a la firma del contrato, el resto se pagará mensualmente, de acuerdo con el avance de la obra, conforme a una tabla de pagos preparada de común acuerdo entre el contratista y la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones. La OEPI autorizará el pago de las facturas, previa aprobación del inspector de la obra.
Garantía:	De acuerdo con lo estipulado en el artículo 1185 del Código Civil y el artículo 35 de la Ley de Contratación Administrativa.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-17-009, en torno al Recurso de revocatoria con apelación en subsidio, presentado por la docente Vanessa Montalbán Rivera, en contra de la resolución que da apertura al concurso de la plaza de coordinador de los Seminarios de Realidad Nacional, acordada por el Consejo del Sistema de Educación General.

El Consejo Universitario **ACUERDA** devolver el caso a la Comisión de Asuntos Jurídicos, en torno al recurso de revocatoria con apelación en subsidio, presentado por Vanessa Montalbán Rivera, de la Escuela de Estudios Generales, con fin de que se tome en consideración las observaciones expresadas en el plenario.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario **ACUERDA** no aprobar la ampliación de agenda, para incluir como punto el ingreso de Miguel Mota, representante estudiantil, y Paolo Nigro, miembro y denunciante de SITRASEP, con el fin de que expongan la situación que se está presentando con la empresa que brinda el servicio de limpieza Selime.

ARTÍCULO 8. La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el dictamen CEO-DIC-17-003, en torno a la solicitud de que proceda a efectuar el estudio preliminar del anteproyecto de modificación estatutaria de los artículos 25 y 144, de conformidad con el artículo 236 del *Estatuto Orgánico*.

El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el acuerdo de la sesión N.º 5945, artículo 4, para que se lea: *Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que proceda a efectuar un análisis de esta propuesta y la presente a este Órgano Colegiado.*

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar el tiempo de la sesión hasta las trece horas, para recibir a Marianela Aguilar Arce, investigadora, y a María José Cascante Matamoros, subdirectora del Centro de Investigación y Estudios Políticos (CIEP).

ARTÍCULO 10. El Consejo Universitario recibe a María José Cascante Matamoros, subdirectora del Centro de Investigación y Estudios Políticos (CIEP), Marianela Aguilar Arce y Gabriela Murillo Sancho, investigadoras, quienes se refieren al proyecto de investigación: *Un acercamiento al tema de la acreditación y la autonomía universitaria.*

Ing. José Francisco Aguilar Pereira
Director
Consejo Universitario

VIÁTICOS

Sesión N.º 6071 artículo 4
Jueves 6 de abril de 2017

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
Gian Giacomo Guzmán Verri Escuela de Física	Docente Invitado Exbecario 3.º año (4, 3) Otros aportes otorgados en la sesión N.º 5145 del CU	Ischia, Italia	Actividad: Del 4 al 10 de junio Itinerario: Del 3 al 11 de junio Permiso: Del 3 al 11 de junio		Pasaje aéreo \$1.403,00 Inscripción \$336,42 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1.246,80 Total: \$2.986,22
<p>ACTIVIDAD: <i>Superstripes 2017: Quantum in Complex Matter.</i></p> <p>ORGANIZA: Centro Internacional de Materiales de Roma (RICMASS por sus siglas en inglés).</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Presentará la ponencia “Random electric field instabilities of relaxor ferroelectrics”.</p> <p><i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p>					
Arturo Ramírez Porras Escuela de Física	Catedrático (4)	Estrasburgo, Francia	Actividad: Del 22 al 26 de mayo Itinerario: Del 20 al 27 de mayo Permiso: Del 20 al 27 de mayo	FUNDEVI: Inscripción \$750,00 Aporte personal: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$400,00 Total: \$1.150,00	Pasaje aéreo \$1.000,00 Pasaje terrestre \$165,76 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$685,00 Total: \$1.850,76
<p>ACTIVIDAD: 2017 European Materials Research Society Spring Meeting.</p> <p>ORGANIZA: European Materials Research Society (E-MRS).</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Presentará la ponencia “Evolution of dynamic parameters extracted from impedance spectroscopy due to oxidation of nanostructured porous silicon”.</p> <p><i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p>					
Fernando García Santamaría Vicerrectoría de Investigación	Autoridad Universitaria Vicerrector (3) Otros aportes otorgados en la sesión N.º 648 de Rectoría	Santiago de Chile, Chile	Actividad: Del 20 al 21 de abril Itinerario: Del 18 al 22 de abril Permiso: Del 20 al 22 de abril Vacaciones: 18 y 19 de abril		Pasaje aéreo \$1.043,43 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$388,00 Total: \$1.431,43
<p>ACTIVIDAD: VII Asamblea General de Rectores de la Red Macrouiversidades de América Latina y el Caribe.</p> <p>ORGANIZA: Comité Académico Ejecutivo de la Red de Macrouiversidades de América Latina y el Caribe.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Asiste en representación del señor Rector.</p> <p><i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p>					

De conformidad con el artículo 10 del *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, el Consejo Universitario podrá levantar los requisitos estipulados en el artículo 9) del mismo Reglamento.

1. Tener un puesto de autoridad universitaria; ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años (Inciso a).
2. Trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución (Inciso b).
3. No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad (Inciso d).
4. Monto mayor a mil dólares.

RESOLUCIÓN VD-R-9654-2017

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le otorga el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en particular los artículos 49 incisos ch) y l); 50 incisos a), b), ch) y d); y 190 de dicho cuerpo normativo, dispone:

RESULTANDO:

1. Que por medio de la Resolución VD-R-4645-90 con fecha 25 de abril de 1990 firmada por la Licda. Elizabeth Odio Benito, en calidad de Vicerrectora de Docencia, y por el Lic. Luis Fernando Mayorga Acuña en calidad de Vicerrector de Vida Estudiantil, se establecen las disposiciones pertinentes para admisión directa del estudiantado a la Universidad de Costa Rica por medio de cupo supernumerario.
2. Que mediante la Resolución VD-R-9437-2016 se emiten las *Normas y Procedimientos de Admisión para el estudiantado que participa en el concurso de ingreso a una carrera de pregrado y grado a la Universidad de Costa Rica en el año 2017*, publicada en *La Gaceta Universitaria* N.º 16-2016.
3. Que por medio de la Resolución VD-R-8593-2010 emitida el 22 de noviembre de 2010 por este Despacho, se autoriza la ampliación de la oferta académica de la Licenciatura en Educación Especial con los siguientes énfasis: Educación de las personas sordas, Educación de las Personas con Discapacidad Múltiple, Educación de las Personas con Discapacidad Visual, Educación de las Personas con Trastornos Emocionales y de Conducta, Aprendizaje Diverso.
4. Que por medio del oficio EOEE-829-2016, con fecha 30 de setiembre de 2016, la Dra. Flor Jiménez Segura, Directora de la Escuela de Orientación y Educación Especial, solicitó apoyo ante esta Vicerrectoría en razón de propiciar la oferta permanente de énfasis de la licenciatura en Educación Especial que sirvan para dar continuidad al Plan de Bachillerato de la Unidad Académica. Se indicó que para consolidar esta posibilidad, en el año 2017, se necesitaría el apoyo financiero de parte de la Vicerrectoría de Docencia de un tiempo completo (1 TC).
5. Que por medio del oficio EOEE-013-2017 fechado el 12 de enero de 2017, la Dra. Flor Jiménez Segura, Directora de la Escuela de Orientación y Educación Especial, solicitó la mediación de este Despacho para emitir una Resolución de apertura de dos énfasis de la Licenciatura en Educación Especial a partir del I ciclo lectivo 2017 a saber: (1) *énfasis en Educación de las Personas con Discapacidad Múltiple* y (2) *énfasis en Aprendizaje Diverso*.

Se recordó en esta misiva que la viabilidad de ofertar ambos énfasis dependía del apoyo presupuestario que esta Vicerrectoría pudiera ofrecerle a la Unidad Académica.

6. Que por medio de la Resolución VD-R-9584-2017 con fecha 1.º de marzo de 2017, sección “CONSIDERANDO”, punto 5.- Sobre el caso en concreto y sección “POR TANTO”, punto 2.-; la Dra. Marlen León Guzmán en calidad de Vicerrectora de Docencia aprobó la asignación de apoyo presupuestario solicitado para el I ciclo lectivo 2017 por la Escuela de Orientación y Educación Especial extensivo para *cuatro cursos de las Licenciaturas en Educación Especial con énfasis en Discapacidad Múltiple y énfasis en Aprendizaje Diverso*.

CONSIDERANDO:

1. Conforme al artículo 190 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* se establece “La política de admisión a las unidades académicas debe ser aprobada por el Vicerrector de Docencia (...).”
2. Es competencia de la Vicerrectoría de Docencia, en la investidura de la Vicerrectora o Vicerrector, resolver y aprobar casos de Admisión, Ingreso y Traslado de Carrera en la Universidad de Costa Rica. Dicha temática se encuentra regulada en las Resoluciones VD-R-4645-90, VD-R-8593-2010 y VD-R-9437-2016.
3. La Dra. Flor Jiménez Segura, en su calidad de Directora de la Escuela de Orientación y Educación Especial, solicitó a esta Vicerrectoría emitir una Resolución de apertura de dos énfasis de la Licenciatura en Educación Especial a partir del I ciclo lectivo 2017 a saber: (1) *énfasis en Educación de las Personas con Discapacidad Múltiple* y (2) *énfasis en Aprendizaje Diverso*.
4. Este despacho considera la apertura de ambos énfasis como oportuna, conveniente y razonable, en concordancia con el interés institucional, y procede a dar curso a lo planteado con el fin de ampliar las oportunidades de formación de la población estudiantil.

POR TANTO:

1. Se deroga la ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-9437-2016 del 10 de marzo de 2017. En tal sentido, se aclara que, los actos emitidos con fundamento en ADICIÓN resultan válidos y eficaces, siempre y cuando hayan sido emitidos en fecha anterior a la notificación de la presente resolución.
2. Se autoriza la apertura de dos énfasis de la Licenciatura en Educación Especial a partir del I ciclo lectivo 2017 como sigue:

Código	Énfasis	Requisitos para ingreso
320315	Licenciatura en Educación Especial con énfasis en Educación de las Personas con Discapacidad Múltiple.	<ol style="list-style-type: none"> Cumplir con las normas de ingreso del proceso de admisión establecido por la Universidad de Costa Rica. Poseer preferiblemente experiencia demostrable de al menos 2 años en labores relacionadas. Poseer un grado académico universitario de Bachillerato en Ciencias de la Educación con énfasis en Educación Especial de la Universidad de Costa Rica. Las personas que deseen incorporarse a este plan de estudios deben participar por la modalidad de ingreso de admisión directa por promedio ponderado .
320312	Licenciatura en Educación Especial con énfasis en Aprendizaje Diverso.	<ol style="list-style-type: none"> Cumplir con las normas de ingreso del proceso de admisión establecido por la Universidad de Costa Rica. Poseer preferiblemente experiencia demostrable de al menos 2 años en labores relacionadas. Poseer un grado académico universitario de Bachillerato en Educación Especial reconocido por la Universidad de Costa Rica. Las personas que deseen incorporarse a este plan de estudios deben participar por la modalidad de supernumerario de la Universidad de Costa Rica.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 23 de marzo de 2017.

RESOLUCIÓN VD-R-9687-2017

La Vicerrectoría de Docencia, en cumplimiento del artículo 17 del *Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior*; declara las normas sobre los exámenes especiales tendientes a la equiparación de estudios que rendirá la **Escuela de Arquitectura** (oficio EA-303-2017) a los (as) señores (as):

Señor (a)	Universidad de procedencia
Roberto Alonso Platero López	Universidad Centroamericana José Simeón Cañas, República del Salvador
Claudia Aguilar Montenegro	Universidad Centroamericana José Simeón Cañas, República del Salvador
Diana Ximena Góchez Campos	Universidad Centroamericana José Simeón Cañas, República del Salvador
Giovanny José Piñango Torres	Universidad de Venezuela, Venezuela
Luz Adriana Sañudo Avendaño	Universidad Nacional de Colombia, Colombia

El jurado calificador está integrado por los siguientes profesionales:

Arq. Olman Hernández Ureña, Coordinador
 Arq. José Manuel Boschini Figueroa
 Arq. Miguel Herrera Chavarría
 Arq. Eduardo Bertheau Oros

Oportunamente, la Escuela de Arquitectura debe comunicar estas normas al interesado y acatar el plazo para responder a la Oficina de Registro e Información, que señala el artículo 34 del reglamento a que se refiere esta resolución.

Una vez que se comuniquen los resultados del examen, el interesado tendrá derecho a interponer las acciones que tenga a bien, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento que rige esta materia.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 27 de abril de 2017.

La convocatoria se ha programado para el lunes 8 de mayo de 2017.

**ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-9225-2015
PROYECTO ExMa**

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 49 y 50, 188 y 190 del *Estatuto Orgánico*, y de conformidad con los términos de la Resolución VD-R-8375-2009, Proyecto ExMa, específicamente, en los puntos 1, 2, 3 y 4, dispone:

RESULTANDO QUE:

1. El Proyecto ExMa es una alternativa para una gran diversidad de estudiantado de la Universidad de Costa Rica, tanto rezagado como avanzado, que requiere de un ritmo y modalidad de aprendizaje diferente al establecido, o desea aprender Matemática aunque la asignatura no está incluida en su plan de estudios.
2. El Proyecto ExMa permite al estudiantado no matricularse en los cursos de matemática, sino inscribirse en la Escuela de Matemática para aplicar cada uno de los exámenes en el momento que se considere preparado.

CONSIDERANDO QUE:

1. Los objetivos del proyecto ExMa ofrecen al estudiantado universitario la opción de aprobar cursos de matemática incluidos en la Resolución VD-R-9225-2015 y en los que se adicionen de acuerdo con el criterio de las unidades académicas y la Escuela de Matemática.
2. La Escuela de Matemática, previos estudios que lo justifiquen, puede presentar ante la Vicerrectoría de Docencia la inclusión en el Proyecto ExMa de otros cursos de Matemática, en beneficio de la población estudiantil universitaria.
3. La Directora de la Escuela de Matemática, M.Sc. Orietta Protti Ramírez, mediante oficio DEM-137-17, con fecha 3 de marzo de 2017, solicitó a esta Vicerrectoría incluir en lo dispuesto en la Resolución VD-R-9225-2015, los siguientes cursos:
 - a. MA-1021 Cálculo para Ciencias Económicas I, a partir del I ciclo lectivo del 2017.
 - b. MA-1022 Cálculo para Ciencias Económicas II, a partir del II ciclo lectivo del 2017.

Lo anterior, debido a que se incluyó la siguiente secuencia de cursos en los planes de estudio de las siguientes carreras:

Carrera	Secuencia de cursos	
Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública	MA-0001 Precálculo	MA-1021 Cálculo para Ciencias Económicas I
Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas		MA-1022 Cálculo para Ciencias Económicas II
Bachillerato en Economía Agrícola y Agronegocios		

Carrera	Secuencia de cursos	
Bachillerato y Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior	MA-0001 Precálculo	MA-1021 Cálculo para Ciencias Económicas I

Carrera	Secuencia de cursos	
Bachillerato en Estadística	MA-0001 Precálculo	MA-1021 Cálculo para Ciencias Económicas I
		MA-1004 Álgebra Lineal
		MA-1023 Cálculo con Optimización

POR TANTO:

Se incluyen entre los cursos que dispone la Resolución VD-R-9225-2015, los siguientes:

Curso	A partir de
MA-1021 Cálculo para Ciencias Económicas I	I ciclo lectivo del 2017
MA-1022 Cálculo para Ciencias Económicas II	II ciclo lectivo del 2017

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 29 de marzo de 2017.

MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-9377-2016

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el *Estatuto Orgánico* en sus artículos 197 y 200 y el acuerdo de la Asamblea de **Facultad de Farmacia** N.º 748 del 9 de diciembre de 2015, aprueba la siguiente modificación a la resolución VD-R-9377-2016, correspondiente al plan de estudio de **Licenciatura en Farmacia, código 540101**:

1. En el punto 1. “Creación de cursos obligatorios” léase correctamente los requisitos del curso:

SIGLA: FA-0337
NOMBRE: ELEMENTOS DE SALUD PÚBLICA
CRÉDITOS: 2
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: SR-II, FA-3030
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: V
CLASIFICACIÓN: PROPIO

Se adjunta el análisis respectivo y la malla curricular actualizada. (*)

La Unidad Académica debe atender el derecho que tiene el estudiantado sobre su plan de estudio, según el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

La modificación a la resolución no tiene implicaciones presupuestarias adicionales. Rige a partir del I ciclo del 2017.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 31 de enero de 2017.

MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-9437-2016

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le otorga el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y, en particular, el artículo 190 de dicho cuerpo normativo, dispone:

RESULTANDO:

- Que por medio del oficio EAM-1011-2016, con fecha 15 de noviembre de 2016, el Dr. Manuel Matarrita, Director de la Escuela de Artes Musicales, solicitó a esta Vicerrectoría hacer cambios en los cupos consignados en las resoluciones VD-R-9437-2016 (Ingreso a Carrera en el 2017) y VD-R-9439-2016 (Traslado de Carrera en el 2017), publicadas en La Gaceta Universitaria N.º 16-2016 y N.º 18-2016, respectivamente, para las carreras de:
 - Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Cuerdas: aumentar de 5 a 10 cupos de Primer Ingreso
 - Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Viento o Percusión: aumentar de 17 a 20 cupos de nuevo ingreso.

- Que, por medio del oficio EAM-041-2017, con fecha 19 de enero de 2017, el Dr. Manuel Matarrita, Director de la Escuela de Artes Musicales solicitó a esta Vicerrectoría corregir los códigos de las carreras:
 - Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Cuerdas de 110327 a 110311;
 - Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Viento o Percusión de 110328 a 110312.
- Que la Escuela de Artes Musicales indica a esta Vicerrectoría que cuenta con el presupuesto necesario para atender el aumento en los cupos de nuevo ingreso y de traslado indicados en los puntos anteriores.

CONSIDERANDO:

- Que la Vicerrectoría de Docencia resulta competente para resolver y aprobar casos de Admisión, Ingreso y Traslado de Carrera en la Universidad de Costa Rica, según se desprende de las facultades que le otorga el artículo 190 del *Estatuto Orgánico*.
- Que dicha temática se encuentra regulada en las resoluciones:
 - VD-R-9437-2016.** Normas y Procedimientos de Admisión para el estudiantado que participa en el Concurso de Ingreso a una carrera de pregrado y grado a la Universidad de Costa Rica en el año 2017, publicada en *La Gaceta Universitaria* N.º 16-2016.
- Que, en ese contexto, se analiza la solicitud presentada por el Dr. Matarrita, Director de la Escuela de Artes Musicales, en cuanto al cambio en los cupos de ingreso a carrera y se considera lógico, oportuno, conveniente y razonable dar curso a lo planteado, a efectos ampliar las oportunidades de formación la población estudiantil, en concordancia con el interés institucional.

POR TANTO:

- Se autoriza el aumento de los cupos de Nuevo Ingreso en el 2017, como sigue:

Código	Carrera	Modificación
110311	Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Cuerdas	10 cupos de Primer Ingreso.

Código	Carrera	Modificación
110312	Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Viento o Percusión	20 cupos de Primer Ingreso.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 24 de enero de 2017.

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-9490-2016

NORMAS DE MATRÍCULA DE CURSOS COMPLEMENTARIOS PARA EL ESTUDIANTADO DE PREGRADO Y GRADO, UBICADOS EN CARRERA I CICLO LECTIVO 2017

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con los artículos 7 y 190 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y por solicitud de la **Escuela de Biología** (Oficio EB-1503-2016), adiciona lo siguiente:

4. CURSOS AUTORIZADOS:

4.4 ESCUELA DE BIOLOGÍA

Sigla	Nombre	Grupo	Requisitos
B 0307	Biología de las Tortugas Marinas	1 y 51	B 0218
B 0347	Acuacultura	1 y 51	B 0218
B 0360	Biosistemática y Taxonomía	1	B 0218, B 0239
B 0403	Métodos de Investigación	1	B 0304, B 0305
B 0406	Limnología	1 y 51	B 0304, B 0305
B 0416	Ictiología	1 y 51	B 0304, B 0305
B 0452	Genética de Poblaciones	1	B 0345, B 0346, XS 0215 o XS 0300
B 0453	Citogenética Humana I	G1 y 51	B 0345
B 0457	Orquideología	1 y 51	B 0333
B 0462	Ecología de Manglares	1 y 51	B 0304, B 0305, B 0333
B 0468	Microbiología de la Madera	1 y 51	B 0304, B 0305
B 0562	Biosistemática de Insectos	1 y 51	B 0218
B 0600	Problemas Especiales en Ecología I	1	B 0304, B 0305
B 0604	Problemas Especiales en Ecología 5	1	B 0304, B 0305
B 0606	Problemas Especiales en Ecología 7	1	B 0304, B 0305
B 0610	Problemas Especiales en Ecología 11	1	B 0304, B 0305
B 0626	Problemas Especiales en Genética 7	1	B 0345, B 0346
B 0637	Problemas Especiales en Genética 18	1	B 0345, B 0346
B 0647	Problemas Especiales en Botánica 8	1	B 0239
B 0649	Problemas Especiales en Botánica 10	1	B 0239
B 0655	Problemas Especiales en Botánica 16	1	B 0239
B 0660	Problemas Especiales en Zoología 1	1	B 0218
B 0661	Problemas Especiales en Zoología 2	1	B 0218
B 0680	Seminario de Ecología 1	1	B 0304, B 0305, B 0345, B 0346
B 0692	Seminario de Ecología 13	1	B 0304, B 0305, B 0345, B 0346
B 0700	Seminario de Zoología 1	1	B 0304, B 0305, B 0345, B 0346
B 0788	Biogeografía	1	B 0304, B 0305
B 0793	Insectos: Estructura y Función	1 y 51	B 0216, B 0217
B 0797	Bioética, Genética y Biotecnología	1	B 0470

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 11 de enero de 2017.

VD-702-2017

Mediante ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-9490-2016 de fecha 20 de marzo de 2017, se dispuso en el por tanto:

1. Se autoriza adicionar el curso MA-0001 Precálculo en el apartado 4.23 SEDE REGIONAL ATLÁNTICO como curso complementario en los Recintos de Turrialba, Guápiles y Paraíso.

No obstante lo anterior es necesario corregir lo indicado “en el apartado 4.23”, para que se lea correctamente “en el apartado 4.24”.

Dra. Marlen León Guzmán
Vicerrectora de Docencia

() Consultar en la Vicerrectoría de Docencia*